

POLÍTICA PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO EN AGUAS DE CÓRODBA S.A. E.S.P





TABLA DE CONTENIDO

Introducción

- 1. Generalidades
 - 1.1 Objetivo General
 - 1.2 Alcance
 - 1.3 Marco Legal
 - 1.4 Términos y definiciones
- 2. Naturaleza Jurídica de la entidad
- 3. Valores institucionales
- 4. Construcción de la política de prevención del daño antijurídico
 - 4.1 Identificación de la actividad litigiosa
 - 4.2 Matriz identificación riesgos actividad litigiosa
 - 4.3 Análisis de las causas en las que se originan las demandas
 - 4.4 Plan de acción para prevenir o mitigar el daño
 - 4.4.1 Medidas concretas
 - 4.4.2 Mecanismo de implementación
 - 4.5 Seguimiento y evaluación de la política
 - 4.5.1 Matriz de seguimiento y evaluación
 - 4.5.2 Implementación de la política
- 5. Requisitos técnicos
- 6. Documentos asociados
- 7. Responsable del documento
- 8. Conclusiones

INTRODUCCIÓN

Los administrados tienen mecanismos de protección frente a la actividad pública teniendo en cuenta que la misma puede ocasionar perjuicios en desarrollo de una acción normal y legítima, lejos de cualquier conducta dolosa o culposa, lo cual exige una mayor garantía jurídica que no puede ser otra que, la responsabilidad patrimonial del Estado.

En orden al direccionamiento señalado en el artículo 2.2.4.3.1.5., del Decreto No. 1069 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho", enunciativo de la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico, además del diseño de políticas generales para la orientación de la defensa de los intereses de la entidad, el presente documento busca establecer estrategias y criterios unificados que constituyan un modelo integral de defensa judicial mediante el establecimiento de tácticas eficaces para la prevención del daño antijurídico o el aumento de los índices de litigio dentro de Aguas De Córdoba SA ESP.

Al existir un riesgo latente frente al daño antijurídico, se hace necesario que al interior de la empresa se implementen acciones que permitan identificar y atacar, aquellas conductas que ponen en peligro sus intereses patrimoniales, a través de un examen sensato de las posibles causas que pueden llevar a que Aguas De Córdoba S.A. E.S.P. cause un daño o perjuicio, con el fin de evitar su ocurrencia o disminuir sus impactos.

La política de prevención parte de la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos para reducir los eventos generadores del daño antijurídico. Es por ello que teniendo como base la circular externa 05 del 27 de septiembre de 2019 expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual contiene los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del daño antijurídico, se procederá a construir la misma.

1. GENERALIDADES

1.1 OBJETIVO GENERAL.

Determinar las reglas y acciones para la formulación y ejecución de políticas de prevención del daño antijurídico en Aguas De Córdoba S.A. E.S.P., identificando su actividad litigiosa y las causas generales que lo producen para establecer los parámetros preventivos a seguir, con el fin de evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias generen hechos u omisiones que puedan llegar a causar un daño a los ciudadanos, quienes no están en la obligación legal de soportarlo y que en últimas, el resultado sea el detrimento del patrimonio de la empresa y por ende del Estado.

1.2 ALCANCE.

La política de prevención del daño antijurídico será aplicable a todas las áreas y direcciones de la empresa, en las que se identifique que el ejercicio propio de su actividad podría generar riesgos litigiosos.

Con las anteriores acciones se busca mitigar, eliminar y/o solucionar los conflictos causados por todos aquellos procesos, diligencias y actuaciones judiciales o administrativas que se adelanten con ocasión de los actos, hechos, omisiones u operaciones que expida, realice o, en que incurra o participe, Aguas de Córdoba S.A. E.S.P., en procura de una solución preventiva, que se traduce finalmente en orientar la defensa de los intereses de la empresa logrando cambios positivos en la cultura de la prevención del daño antijuridico y contribuyendo a la reducción de posteriores demandas en contra de la misma.

Esta política de prevención del daño antijuridico deberá ser cumplida por todos los servidores públicos y contratistas de Aguas de Córdoba S.A. E.S.P., atendiendo a que las acciones u omisiones en el ejercicio de sus funciones, actividades y obligaciones a cargo, pueden dar lugar a reclamaciones judiciales o extrajudiciales que afecten a la empresa, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que se originen.

1.3 MARCO LEGAL

Artículo 2: Constitución Política de Colombia. "Fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas

residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Artículo 90: Constitución Política de Colombia "El Estado es responsable por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión. En el evento de ser condenado el Estado a la reparación patrimonial de uno de tales daños, que haya sido consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de un agente suyo, aquel deberá repetir contra éste".

Artículo 209: Constitución Política de Colombia "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración defunciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todossus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señalela ley.

Ley 1444 de 2011. Regulada por el Decreto Ley 4085 de 2011, mediante la cual la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE), tiene entre sus objetivos: "(...) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia deprevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementaciónde las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación."

Decreto 1069 de 2015: "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector de Justicia y del Derecho", este Decreto compila normas preexistentes de la misma naturaleza, como son las normas sobre comités de conciliación, entre otras.

Artículo 2.2.4.3.1.2.2. Comité de Conciliación. El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudios, análisis y formulación de políticas, sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad."

Resolución N° 158-2019 "Por medio de la cual se adopta el Reglamento interno del Comité de Conciliación, Defensa Judicial y Prevención del daño antijurídico de la empresa AGUAS DE CÓRDOBA SA ESP, y se dictan otras disposiciones".

Artículo Cuarto: "Funciones del Comité de Conciliación. (...)" 1) Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico. 2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad. 3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la Empresa Aguas de Córdoba S.A. E.S.P., para determinar las causas

generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada y las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad, así como las deficiencias de las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos. 4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto. 5. Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada. 6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición. 7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición. 8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados. 9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferiblemente un profesional del Derecho. 10. Autorizar que los conflictos suscitados entre la empresa Aguas de Córdoba S.A. E.S.P. y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de la mediación ante la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. 11. Dictar su propio reglamento.

Decreto 4085 de 2011. "Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado." Modificado por el Decreto 915 de 2017, "por el cual se modifica parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado" Estableciendo entre sus objetivos: "(...) la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación".

Circular externa 5 del 27 de septiembre de 2019. Expedida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la cual contiene los lineamientos para la formulación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención del dañoantijurídico.

1.4 TERMINOS Y DEFINICIONES

Los términos y definiciones utilizados en la guía de la política de prevención del daño antijurídico se relacionan a continuación:

Política de prevención: La política de prevención es la solución de los problemas administrativos que generan litigiosidad e implica el uso de recursos públicos parareducir

los eventos generadores del daño antijurídico.

Prevención: Preparación o disposición que se hace anticipadamente para evitar un riesgo o ejecutar algo.

Daño Antijurídico: La concepción de daño antijurídico ha sido admitida por la jurisprudencia del Consejo de Estado en múltiples oportunidades, en especial en el fallo del (1) de febrero de dos mil doce (2012) Radicación número: 73001-23- 31-000-1999-00539-01(22464), de la Sección Tercera y ha definido el daño antijurídico como "la lesión de un interés legítimo, patrimonial o extra patrimonial, que la víctima no está en la obligación de soportar, por lo cual se ha desplazadola antijurídica de la causa del daño al daño mismo". Por consiguiente, concluyeesa Corporación, "el daño antijurídico puede ser el efecto de una causa ilícita, perotambién de una causa lícita. Esta doble causa corresponde, en principio, a los regímenes de responsabilidad subjetiva y objetiva".

En esa medida se puede definir el daño antijurídico como el daño injustificado que el Estado le causa a un particular que no está obligado a soportarlo, sobre el cual surge la responsabilidad de la administración que implica un resarcimiento de los perjuicios causados. En materia de daño antijurídico en las actuaciones judicialesse puede definir como el daño causado por una acción u omisión dolosa o gravemente culposa, realizada por un servidor cuya consecuencia es una condenapatrimonial contra el Estado, quien tiene la responsabilidad de recuperar lo pagadoa través del medio de control de repetición.

Política de Prevención de Daño Antijurídico: Consiste en las directrices fijadas para el uso consciente y sistemático de los recursos a cargo de la entidad a través de mandatos y sobre prioridades de gasto relacionadas con la reducción de eventos de daño antijurídico.

Comité de Conciliación: Es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de intereses de una entidad pública.

Medios de Control: Mecanismos judiciales diseñados para acceder a la jurisdicción contenciosa administrativa para controlar las actividades del Estado.

Actividad Litigiosa: Conjunto de acciones ejecutadas dentro de procesos judiciales o arbitrales activos.

Litigiosidad: Lo que está en pleito, en duda y se disputa.

Políticas Públicas: Es una alternativa de solución a un problema planteado queimplica el uso de recursos públicos y una decisión de tipo legal, administrativa o regulatoria.

Indicador: Representa la realidad de forma cuantitativa y directa que permite medir el

estado del resultado a evaluar en un momento determinado.

Indicador de gestión: Cuantifica y monitorea los recursos físicos, humanos y financieros utilizados en el desarrollo de las acciones; y mide la cantidad de procesos, procedimientos e insumos empleados para obtener los productos específicos de un programa.

Indicador de resultado: Mide los logros de un programa obtenidos a partir de la relación entre los objetivos y metas planteadas.

2. NATURALEZA JURIDICA DE LA ENTIDAD

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., es una empresa constituida mediante escritura pública No. 1331 de julio 16 de 2008, como sociedad por acciones de carácter oficial, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, cuyo principal accionista es la GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA, que tiene como objeto primordial prestar servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, y sus actividades complementarias.

En concordancia con su objeto social y como Gestora del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento PAP-PDA, impulsa estrategias que permiten avanzar con celeridad en la cobertura urbana y rural de los servicios de acueducto y saneamiento básico, así como las trasformaciones para el manejo empresarial de los mismos. Su gestión está orientada al mejoramiento de lacalidad de vida de los cordobeses, teniendo como referencia planes, programas y políticas del orden Nacional, Departamental y Municipal que se encuentran en desarrollo.

Como gestora del Plan Departamental de Aguas de Córdoba, se ha destacado y ha sido reconocida a nivel nacional, por la calidad y la eficiencia de los proyectos a su cargo.

3. VALORES INSTITUCIONALES

Honestidad: Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia, rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

Respeto: Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

Compromiso: Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

Diligencia: Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo

de la mejor manera posible, con atención, prontitud y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

Justicia: Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

4. CONSTRUCCIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., tomó como base para la estructuración de su Política de prevención del daño antijurídico, los manuales y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE.

Para la construcción de la política se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- 4.1 Identificación de la actividad litigiosa
- 4.2 Matriz identificación riesgos actividad litigiosa
- 4.3 Análisis de las causas en las que se originan las demandas
- 4.4 Plan de acción para prevenir o mitigar el daño
- 4.4.1 Medidas concretas
- 4.4.2 Mecanismo de implementación
- 4.5 Seguimiento y evaluación de la política
- 4.5.1 Matriz de seguimiento y evaluación
- 4.5.2 Implementación de la política

4.1 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD LITIGIOSA

Para el efecto, AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., toma como muestra la generalidad de los procesos en los que se funge como demandados, esto con el fin de identificar el tipo de procesos.

Las acciones judiciales en las que AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P. ejerce defensa, se encuentran representadas en controversias contractuales, procesos declarativos, procesos laborales, acciones de reparación directa, procesos ejecutivos y acciones constitucionales. De igual manera para la formulación de la política se tendrán en cuenta las solicitudes de conciliación extrajudicial las cuales apuntan al inicio de procesos de la misma naturaleza de los ya evidenciados.

4.2 MATRIZ IDENTIFICACIÓN RIESGOS ACTIVIDAD LITIGIOSA

Nombre de la entidad: AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

Nivel de litigiosidad: Bajo

Riesgos Identificados	Causa General					
1. INADECUADA PLANEACIÓN CONTRACTUAL	 Falta de claridad en la identificación de las necesidades de la empresa. Inadecuada definición del alcance contractual. Deficiencias en la identificación de las características y condiciones técnicas de las obras o estudios a contratarse. 					
2. DEFICIENTE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS	 Desconocimiento del ejercicio de la Supervisión e Interventoría. Falta de capacitación para el ejercicio de la Supervisión e Interventoría. Desconocimiento de conceptos básicos en contratación estatal. Incumplimiento de requisitos de legalización, ejecución y liquidación de contratos. Inaplicación de controles que permitan generar alertas sobre la ejecución. Inaplicación del proceso de declaratoria de incumplimiento contractual. Practicas indebidas en el trámite de solicitudes presentadas por los contratistas. No cumplimiento de los términos contractuales para la liquidación. 					
3. CONFIGURACION DEL CONTRATO REALIDAD	 Asignación de inventarios a contratistas. Exigencia de cumplimiento de horario. Obligaciones contractuales que no corresponden con lo realmente ejecutado. Obligaciones contractuales similares a funciones laborales. Emisión de circulares de forma general, sin discriminar sus destinatarios. Solicitud y otorgamiento de permisos e incapacidades médicas. Impartir directrices por funcionarios diferentes a los supervisores. 					
4. VENCIMIENTO DE DERECHOS DE PETICION	 Deficiencia en los puntos de control. Falta de un mecanismo que permita determinar el responsable de coordinar la respuesta cuando hay varias direcciones involucradas. Falta de un mecanismo de unificación para efectuar seguimiento a las peticiones que se reciben en las diferentes direcciones. 					

	 Desconocimiento de lo que se debe entender como derecho de petición, de las clases de peticiones que existen y de los términos para emitir las respuestas.
5. INCORRECTA ADJUDICACION DE PROCESOSCONTRACTUALES	 Evaluación de ofertas con errada interpretación y aplicación de los criterios de selección.
6. DEMORA EN EL TRÁMITE Y PAGO DE CUENTAS	 Prácticas que generan reprocesos en el trámite de las cuentas. Baja calidad en la revisión de las cuentas por parte de los supervisores y apoyos.

4.3 ANÁLISIS DE LAS CAUSAS EN LAS QUE SE ORIGINAN LAS DEMANDAS

En consideración al cuadro de la actividad litigiosa, se efectuó la labor de priorizar y analizar las causas generales con el fin de que, a partir de la información resultante de la matriz de riesgos, evaluar las causas primarias relacionadas con las causas generales y determinar las fallas administrativas o de otra índole que puedan ser evitadas como eventuales daños antijurídicos de la empresa.

Así las cosas, es fundamental enfocar los esfuerzos y estructurar la política de prevención del daño antijurídico hacia el mejoramiento de estos aspectos, por las recurrentes fallas que se presentan.

Causa general	Hechos	Causas primarias	Frecuencia	Valor	Área Generadora	¿Prevenible?	Prioridad
INADECUADA PLANEACIÓN CONTRACTUAL	- Falta de claridad en la identificación de las necesidades de la empresa Deficiencias en la identificación de las características y condiciones técnicas de las obras o estudios a contratarse Deficiencias en la identificación del plazo de ejecución	- Inadecuada maduración del proyecto que genera improvisación en su formulación.	Por definir	N/A	Todas las Direcciones	Si	Alta

	Paso 2: ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS								
Causa general	Hechos	Causas primarias	Frecuencia	Valor	Área Generadora	¿Prevenible?	Prioridad		

DEFICIENTE SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CONTRATOS	- Desconocimiento del ejercicio de la Supervisión e Interventoría Falta de capacitación para el ejercicio de la Supervisión e Interventoría Desconocimiento de conceptos básicos en contratación estatal Incumplimiento de requisitos de legalización, ejecución y liquidación de contratos Inaplicación de controles que permitan generar alertas sobre la ejecución Inaplicación del proceso de declaratoria de incumplimiento contractual Practicas indebidas en el trámite de solicitudes presentadas por los contratistas No cumplimiento de los términos contractuales para la liquidación	- Inadecuado ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría Debilidades en la designación del supervisor e interventor Solicitud, recepción y aprobación de bienes o servicios no contratados.	Por definir	N/A	Todas las Direcciones	Si	Alta
CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO REALIDAD	- Asignación de inventarios a contratistas Exigencia de Cumplimiento de horario Obligaciones contractuales que no corresponden con lo realmente ejecutado Obligaciones contractuales similares a funciones laborales Emisión de circulares de forma general, sin discriminar sus destinatarios Solicitud y otorgamiento de permisos e incapacidades médicas Se imparten directrices por funcionarios diferentes a los supervisores.	- Practicas inadecuadas que pueden generar relación laboral.	Por definir	N/A	Todas las Direcciones	Si	Alta

	Paso 2: ANÁLISIS DE LAS CAUSAS PRIMARIAS O SUBCAUSAS									
Causa general	Hechos	Causas primarias	Frecue ncia	Valor	Área Generadora	¿Prevenible?	Prioridad			
VENCIMIENTO DERECHOS DE PETICION	Deficiencia en los puntos de control. - Falta de un mecanismo que permita determinar el responsable de coordinar la respuesta cuando hay varias direcciones involucradas. - Falta de un mecanismo de unificación para efectuar seguimiento a las peticiones que se reciben en las diferentes direcciones. - Desconocimiento de lo que se debe entender como derecho de petición, de las clases de peticiones que existen y de los términos para emitir las respuestas.	- Desconocimiento de las consecuencias judiciales y disciplinarias por la no atención oportuna de las peticiones.	Por definir	N/A	Todas las Direcciones	Si	Alta			
INCORRECTA ADJUDICACION PROCESOS CONTRACTUALES	Evaluación de ofertas con errada interpretación y aplicación de los criterios de selección.	- Desconocimiento de las implicaciones por adelantar una errada evaluación.	Por definir	N/A	Dirección Gestión Contractual	Si	Alta			
DEMORA EN EL TRÁMITE Y PAGO DE CUENTAS	-Prácticas que generan reprocesos en el trámite de las cuentas. -Baja calidad en la revisión de las cuentas por parte de los supervisores y apoyos	- Devolución de cuentas de forma parcial sin indicar la totalidad de falencias.	Por definir	N/A	Todas las Direcciones	Si	Alta			

4.4 PLAN DE ACCIÓN PARA PREVENIR O MITIGAR EL DAÑO

La política de Prevención del daño antijurídico de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., es una herramienta que pretende fortalecer la acción administrativa de prevención sobre la de reparación, originada por las acciones judiciales o constitucionales, buscando minimizar o precaver los riegos de eventuales procesos con las consecuentes condenas que ello implica.

Dicho procedimiento está expuesto en el marco de las especiales funciones del comité de conciliación al ser este, una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídicoy defensa de los intereses de la empresa. Así las cosas, al interior del mismo se han formulado

recomendaciones para la construcción del plan de acción, cuya implementación y seguimiento estará a cargo de las Direcciones Jurídica y Contractual de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

4.4.1 Medidas concretas:

En ese orden de ideas y de conformidad con la metodología de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ANDJE, una vez establecidas e identificadas las causas primarias se definirán las medidas concretas tendientes a aminorar o corregir las mismas, así como la implementación de acciones de seguimiento, reporte y control a la eficacia de la gestión frente a la prevención del daño antijurídico.

4.4.2 Mecanismo de implementación:

De otro lado y de conformidad con el mecanismo de implementación, el plan de acción o la política propiamente dicha, debe responder a unos interrogantes que van a permitir su formulación así:

¿Cómo? Permite establecer la forma como se van a adelantar las medidas propuestas.

¿Cuándo? Define el aspecto temporal o cronológico, medido en fechas precisas de ejecución que hagan tangible la medición del plan.

¿Quién? Indica el responsable de la implementación de la política.

¿Con qué? Establece los recursos financieros, humanos o administrativos con los que se debe disponer para llevar a cabo las medidas dispuestas en el plan.

Divulgación En aplicación al principio de publicidad la divulgación de la Política de Prevención del daño Antijurídico se efectuará a todas las dependencias que conforman a AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

Para la implementación de la Política se elaborará un plan de acción con las actividades que se realizarán para contrarrestar las causas primarias identificadas anteriormente. A continuación, se plasma en la siguiente matriz la propuesta de política de prevención del daño antijurídico de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.:

Nombre de la er	ntidad	AGUAS DE CÓRI	DOBA S.A. E.S.P			
		Paso 3:	PLAN DE ACC	ION		
Causas Primarias	Medida ¿Qué hacer?	Mecanismo ¿Cómo?	Cronograma ¿Cuándo?	Responsable ¿Quién?	Recursos ¿Con qué?	Divulgación

 Inadecuada maduración del proyecto que genera improvisación en su formulación. 	Exigir la presentación de estudios ajustados a las reales necesidades de la empresa y de cada uno de los proyectos.	Revisión minuciosa de los estudios presentados para que se subsanen las falencias antes de publicar.	Cada vez que se presente una solicitud contractual sin importar la modalidad de selección.	Dirección de Gestión Contractual Área responsable	Sala de Juntas, equipos de oficina, abogados e ingenieros de planta y contratistas	Reuniones presenciales o virtuales. Correo electrónico
- Inadecuado ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría Debilidades en la designación del supervisor e interventor Solicitud, recepción y aprobación de bienes o servicios no contratados.	Designar personal capacitado para ejercer la correcta supervisión e interventoría de los contratos. 4 Instruir a supervisores e interventores sobre el alcance, naturaleza jurídica y responsabilidades derivadas de la ejecución de su actividad.	- Actualización del manual de Supervisión e Interventoría. - Socialización a supervisores e interventores - Capacitaciones dos veces al año	Segundo semestre- 2022	Dirección de Gestión Contractual.	Sala de Juntas, equipos de oficina, abogados e ingenieros de planta y contratistas	Intranet de la Entidad. Correo electrónico.
- Practicas inadecuadas que pueden generar relación laboral.	Capacitar a los Directivos y Supervisores de contratos suscritospor la Empresa, sobre los límites y prohibiciones en laejecución de los contratos de prestación de servicios.	- Actualización del manual de Supervisión e Interventoría. - Socialización a supervisores de contratos y directivos - Capacitaciones	Segundo semestre – 2022	Dirección de Gestión Contractual Dirección Jurídica	Sala de Juntas, equipos de oficina, abogados de planta y contratistas	Correo electrónico. Intranet de la entidad.
- Desconocimiento de las consecuencias judiciales y disciplinarias por la no atención oportuna de las peticiones.	Instruir a contratistas y personal de planta sobre las responsabilidades y posibles sanciones por la no atención oportuna de las solicitudes presentadas ante la Empresa.	Circular sobre normativa y trámite de las peticiones Capacitación Código Único Disciplinario frente a la desatención de peticiones.	Abril - 2022	Dirección Jurídica	Sala de Juntas, equipos de oficina, abogados de planta y contratistas	Correo electrónico. Intranet de la entidad.
- Desconocimiento de las implicaciones por adelantar una errada evaluación.	Instruir a contratistas y personal de planta sobre las responsabilidades y posibles implicaciones por imprecisiones en los procesos contractuales que adelante la Dirección contractual en las evaluaciones de las ofertas.	Capacitación Manual de Contratación, Ley 80 de 1993 y Decretos Reglamentarios	Agosto - 2022	Dirección de Gestión Contractual	Sala de Juntas, equipos de oficina, abogados e ingenieros de planta y contratistas	Correo electrónico. Intranet de la entidad

Devolución de cuentas de forma parcial sin indicar la totalidad de falencias. Instruir a contratistas y personal de planta sobre la forma de revisar las cuentas y tramitarlas oportunamente.

Capacitación Gestión de calidad frente al proceso para el trámite y pago de quentas.

Agosto - 2022

Secretaria de Asuntos Corporativos Sala de Juntas, equipos de oficina, personal de planta y contratistas

Correo electrónico.

Intranet de la entidad

4.5 SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA

En el seguimiento y la evaluación se establecerán indicadores que nos permitan medir el grado de cumplimiento de los mecanismos propuestos e identificar si estos resultaron efectivos para atacar las causas primarias o sub-causas identificadas y contribuir a disminuir los niveles de litigiosidad, evento en el cual se tienen en consideración las actividades relacionadas en el paso a paso de la Agencia Nacional de defensa Jurídica del Estado y constituirán papeles de trabajo cuando se materialicen.

Es así como se observarán las recomendaciones en relación a la cuantificación de tareas, actividades, procesos, etc., para la implementación de la presente política. Así las cosas:

- **a.** Se establecerán indicadores de resultados, en orden a calcular el efecto de las medidas adoptadas para la superación de la causa primaria identificada.
- **b.** La agencia sugiere establecer el impacto esperado, el cual mide los cambios resultantes de la implementación de la política. En otros términos, el fin último que se quiere alcanzar con el plan de acción propuesto para prevenir los daños antijurídicos y reducir el nivel de litigiosidad de la empresa.
- **c.** Adoptar el contenido de la política de prevención por medio de una resolución o de un acto administrativo o medio idóneo para el cumplimiento de sus fines.

4.5.1 MATRIZ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento a la implementación de la política y al cumplimiento de las acciones establecidas en el plan de acción las realizarán las Direcciones Jurídica y Contractual de la empresa (Ver anexo).

4.5.2 IMPLEMENTACION DE LA POLITICA

El contenido del presente documento fue aprobado por el Comité de Conciliación y Defensa Jurídica en sesión de fecha 22 de junio de 2022, y adoptado como política de prevención del daño antijurídico mediante Resolución Nº 158 del 10 de diciembre de

2019, buscando con ello mantener disminuido el nivel de litigiosidad de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., mediante la adopción de medidas y mecanismos preventivos de acuerdo con lo dispuesto por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Se tendrá en cuenta cada una de las directrices emitidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica ANDJE. Además, lo establecido por el Decreto Ley No. 1499 de 2017, en orden a la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.

5. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- ✓ Manual de Funciones
- ✓ Manual de Procesos y Procedimientos
- ✓ Manual de Contratación y los demás actos administrativos emitidos en orden a la correcta gestión administrativa.
- ✓ Instructivo y Circular de los derechos de petición

6. RESPONSABLE DEL DOCUMENTO

Comité de Conciliación y Defensa Jurídica de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P.

CONCLUSIONES

La identificación de la actividad litigiosa se constituye en el insumo principal para la construcción de la política de prevención del daño antijurídico, ya que de ella se extrajeron las principales falencias de la Empresa que originan las causas dañosas.

La política de prevención del daño antijurídico de AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P., busca promover la cultura de prevención del daño sobre la de reparación del mismo, a través de acciones oportunas que permitan disminuiro evitar el acaecimiento de acciones judiciales o extrajudiciales.

La presente política de prevención del daño antijurídico no es un documento definitivo y está sujeta a los oportunos ajustes en razón a los cambios que puedan suscitarse en materia normativa, variación de las directrices de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o de las causas identificadas en la actividad litigiosa de la entidad.

De conformidad con el modelo MIPG – MECI, el presente documento previo estudio y aprobación del comité de conciliación se adoptará a través de acto administrativo, par los fines pertinentes y oportunos con la política de defensa jurídica.

GLORIA CECILIACABRALES SOLANO

Gerente

AGUAS DE CORDOBA S.A E.S.P

Revisó: Marta Arroyo Franco- Jefe Área Jurídica ADC.